



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2039

RADICADO N° 2021-00233-00

Este Despacho, el día 16 de septiembre de 2021 a través de auto interlocutorio N° 0885, notificado por estados No. 42 del 22 del mismo mes, inadmitió la demanda e indicó claramente los requisitos que debía cumplir la parte demandante so pena de rechazo.

El 29 de septiembre, día del vencimiento del término concedido para aportar el requisito solicitado, peticona la parte actora se le conceda un término adicional para la entrega del certificado de existencia y representación de la demandada, toda vez que lo habían solicitado en la Secretaría de Salud de la Gobernación, y éste les sería entregado un día después del término concedido ya señalado, o sea el 30 del mes de septiembre.

Al día siguiente de vencido el término concedido para que cumpliera con lo mandado en el auto referido, reiteramos, el 30 de septiembre de 2021, presentan de forma virtual el documento que se había exigido, indicando que así cumplían la exigencia del Despacho.

Reza el artículo 117 del Código General del Proceso: *“Los términos señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.*

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este Código para la realización de sus actos....”. Por lo tanto, como lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no subsanar en debida forma los requisitos exigidos en el auto admisorio, dentro del término exigido para ello.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA